

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR**

AVISO No. 001
(26 de mayo de 2020)

Se informa a las partes, apoderados, auxiliares de la justicia y público en general, que los autos y sentencias escritas que se profieran para dar curso a las excepciones establecidas en los artículos 7° y 9° del Acuerdo PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, serán notificadas mediante estados electrónicos, conforme lo autoriza el parágrafo 1° del artículo 14° *ibídem*, en armonía con el parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso.

Señor usuario, si su proceso civil o laboral es de aquellos que pasaron a estar exentos de la suspensión de términos judiciales, deberá abstenerse de elevar consulta al correo institucional del juzgado y estar atento al estado electrónico, toda vez que a partir del día siguiente a su publicación correrá la respectiva ejecutoria, en los términos del artículo 302 del Código General del Proceso.

El link se encuentra en el mismo menú por el que se ingresa a esta comunicación, dos *ítems* más abajo, bajo el rótulo "*ESTADOS ELECTRONICOS*", eligiendo el año 2020; allí podrá visualizar el estado y al abrir el mismo podrá descargar la providencia correspondiente.

Las solicitudes o recursos relacionados con los proveídos que se notifican deberán ser remitidos de manera virtual, en formato PDF, al siguiente correo electrónico habilitado para tal fin: lguarni@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el asunto se deberá indicar, en letra mayúscula:

(i) Si es proceso civil: MEMORIAL CIVIL RAD. **XXXX-XXXX-XX** (11 últimos dígitos de la radicación – A partir del año);

(ii) Si es proceso laboral: MEMORIAL LABORAL RAD. **XXXX-XXXX-XX** (11 últimos dígitos de la radicación – A partir del año)

NOTA: El primer estado será publicado el 27 de mayo de 2020, incluyendo en él 2 providencias que se encontraban pendientes de notificación, emitidas el día hábil anterior a la suspensión de términos judiciales, relacionadas con las nuevas excepciones consagradas en el acuerdo citado al comienzo.

FABIÁN MARCEL LOZANO OTÁLORA
Juez